

Fecha: 09-01-2026
Medio: El Heraldo
Supl.: El Heraldo
Tipo: Columnas de Opinión
Título: **Columnas de Opinión: Hijos que viajan solos en vacaciones: claves de seguridad**

Pág. : 4
Cm2: 388,8
VPE: \$ 777.685

Tiraje: 3.000
Lectoría: 6.000
Favorabilidad: No Definida

Hijos que viajan solos en vacaciones: claves de seguridad

En muchas ocasiones, las vacaciones de verano se asocian a viajes. Para algunos niños, niñas y adolescentes, esto implica trasladarse solos hasta la casa de un familiar cercano o donde uno de los padres, en contextos de separación, por lo que resulta clave considerar diversos aspectos antes de iniciar este tipo de salidas.

Sabemos que los padres que no detentan el cuidado personal de sus hijos, mantienen el derecho a un régimen de relación directa y regular (visitas), el cual muchas veces contempla un régimen extraordinario de visitas, permitiéndoles compartir con ellos parte de las vacaciones. Es en este contexto donde surge una duda frecuente: ¿puedo enviar solo a mi hijo, para que llegue a la casa del otro parente o madre?

La respuesta depende de dos factores: la edad del niño y el medio de transporte utilizado. Si el menor tiene entre 8 y 12 años, debe viajar siempre acompañado por una persona adulta mayor de 18 años. En caso que el trayecto sea en avión, pueden hacerlo solos siempre y cuando contraten el servicio de menor no acompañado, proporcionando previamente los datos de la persona que lo recibirá en destino.

Para los adolescentes entre 12 y 18 años la situación es diferente: ellos sí pueden viajar solos, pero deben contar con una autorización notarial otorgada por uno de sus padres o por su representante legal. Por su parte, los menores emancipados pueden desplazarse sin necesidad de dicho permiso. En todos los casos, deben portar su cédula de identidad durante el viaje.

Ahora bien, si el trayecto se realiza en bus, es diferente, ya que no existe la asistencia de viaje, por ende, los menores de 15 años no pueden viajar solos. En cambio, los adolescentes entre 15 y 17 años sí pueden hacerlo,



**Paulina Escobar Académica Carrera de Derecho
Universidad de Las Américas, Sede Concepción**

siempre que presenten un poder notarial simple de sus padres o tutor legal (quien tiene su cuidado personal declarado por sentencia) el cual debe estar triplicado; uno se entrega en ventanilla, otra copia se le comparte a la tripulación del bus y un tercer duplicado queda en poder del pasajero, sumado a su carnet de identidad.

Es fundamental contar con toda esta información con anticipación para evitar imprevistos que puedan opacar las vacaciones de invierno de los hijos y que estas se conviertan en un amargo recuerdo. Siempre es recomendable realizar estos trámites con tiempo y organizarse bien, ya que, si no se cuenta con la autorización de uno de los padres, será necesario solicitar un permiso judicial, proceso que puede demorar varios meses.